



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0823-1PO3-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Federalismo.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Josefina Salazar Báez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	09 de diciembre de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	01 de diciembre de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales.

### II.- SINOPSIS

Reconocer el principio de soberanía presupuestal de los estados y la Ciudad de México.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 124. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para reconocer la soberanía presupuestal de los estados y la Ciudad de México, así como el ejercicio autónomo de esos recursos</b></p> <p><b>Único.</b> Se adiciona segundo párrafo al artículo 124 de la Ley Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Título Séptimo Previsiones Generales</b></p> <p>Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.</p> <p><b>Esta Constitución reconoce el principio de soberanía presupuestal de los estados y la Ciudad de México, como el ejercicio autónomo de los fondos que le correspondan de acuerdo con esta norma y a las leyes aplicables, libre de intervención de cualquier tipo por otros ámbitos de gobierno. Este principio se asume como irreversible, por lo que no se podrán reducir o eliminar las partidas presupuestarias ejercidas por los estados y la Ciudad de</b></p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<b>México.</b>
	<b>Transitorios</b> <b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. <b>Segundo.</b> Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

BOAN